

ANÁLISIS DEL SECTOR DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS

1. Aspectos generales del análisis

Mediante el presente documento, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Que el decreto antes citado también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Manual de Procedimientos – Contratación del Instituto establece que a la solicitud de contratación se deberá adjuntar la siguiente documentación en medio físico y magnético:

- Documento de Condiciones Técnicas: documento contentivo de los elementos técnicos que harán parte de los estudios previos de conveniencia y oportunidad del proceso de selección, este último documento será consolidado en la Sede Central por el funcionario o contratista del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual al cual se le asigne el trámite del proceso y en las direcciones territoriales por el profesional con funciones de abogado.
- Análisis del Sector Económico y de los oferentes: En esta etapa el Instituto debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual se debe dejar constancia en los documentos previos del proceso de contratación. Para dicho análisis, el IGAC tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la

Elaboración de Estudios del Sector. Este análisis debe hacerse de forma previa al establecimiento de los requisitos habilitantes.

En este orden de ideas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-ESS-02 que busca: *“ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.”*

2. Aspectos legales y organizacionales.

2.1. Objeto

“Prestación de servicios personales para realizar actividades de digitalización y generación de productos resultantes de los procesos catastrales en la Dirección Territorial de Caldas y los derivados de los contratos interadministrativos de conservación”.

2.2. Necesidad

De acuerdo con la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la actividad contractual está delegada en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 1814 de fecha 15 de diciembre de 2021, las siguientes funciones:

“1. Suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación directa, acuerdo marco de precios y mínima cuantía, cuando las contrataciones estén relacionadas con las funciones o responsabilidades de las Direcciones Territoriales. Para el caso de la contratación directa y acuerdo marco de precios, el límite de la cuantía será hasta la suma de cuatrocientos



cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La competencia para adelantar los procesos que excedan esta cuantía será de la Secretaria General.

2. Designar a los funcionarios o contratistas que integrarán el comité evaluador de los procesos de selección que adelante la territorial.

3. Celebrar o suscribir los contratos que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva territorial, hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se deriven de las modalidades señaladas en el numeral 1 del presente artículo.

4. Revisar y aprobar las garantías que se establezcan en favor de la Entidad por razón de los contratos estatales celebrados por la territorial, únicamente en ausencia del profesional con funciones de abogado.

5. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados. (...)"

Los Directores Territoriales tiene la responsabilidad de impulsar el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación, inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y de selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El Director Territorial, según la descripción de las funciones esenciales del Manual de Funciones del Instituto, tiene la responsabilidad entre otras de coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto que requiera la entidad.

La selección de los contratistas para prestar servicios profesionales especializados para apoyar en la orientación de la gestión contractual del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como llevar a cabo la revisión y trámite de los asuntos jurídicos a cargo del grupo de gestión contractual, la que se realiza por la modalidad de

contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la contratación que se pretende adelantar corresponde a una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, artículo 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE CONTRATO:

Se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios ya que el contratista brindará un apoyo temporal y personal a las actividades señalada, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de

prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la entidad considera que es importante que sea una persona natural dado que la prestación del servicio requiere que el futuro contratista mantenga una relación directa con su supervisor y demás miembros del grupo de trabajo, así como la necesidad de disposición del contratista de tiempo suficiente, independencia, conocimientos básicos para realizar las labores que se pretenden contratar. además, la decisión que toma la entidad al contratar una persona natural se basa en el hecho de mitigar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones, toda vez que la entidad podrá tener un mejor control del cumplimiento de las mismas.

CAPACIDAD LEGAL:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación, y desconcentración de funciones.

El artículo 26 nral. 5° de la ley 80 de 1993 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección en concordancia con el literal h), numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi es un establecimiento público de orden nacional, por lo tanto los directores territoriales adquieren capacidad legal, en uso de las facultades conferidas en la resolución 1814 de 2021 de delegación emitida por la Dirección General del Instituto, como elemento esencial para la validez del contrato, vale decir, la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, en las relaciones negociales del estado, por lo que respecta a la entidad estatal contratante, suele manejarse bajo la noción de "competencia", expresión del principio de legalidad (arts. 6, 121, 122 y 123 c.p.).



Para la celebración de los contratos estatales es necesaria no solo la existencia de los sujetos o partes, particular y entidad pública, sino que éstas tengan capacidad de ejercicio, lo que equivale a decir que sean aptas para ejercer por sí mismas sus derechos y contraer obligaciones, sin autorización de otras. en cuanto a la capacidad legal del contratista será valorará su hoja de vida.

2.3. Forma de satisfacer la necesidad

Considerando el proceso de modernización de la nueva estructura orgánica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las nuevas delegaciones en materia contractual y con el fin de satisfacer la necesidad en relación con actividades propias del proceso contractual en cada una de sus fases se hace necesaria la contratación de un digitalizador con el siguiente perfil:

Estudio: Titulo tecnólogo

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral de los cuales seis (6) meses de experiencia deben ser relacionados con el objeto contractual.

ALTERNATIVA 1:

Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (Tecnológica o Universitaria).

Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral, de los cuales doce (12) meses de experiencia deben ser relacionados con el objeto contractual.

ALTERNATIVA 2:

Estudio: Bachiller

Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia laboral de los cuales dieciocho (18) meses de experiencia deben ser relacionados con el objeto contractual.

Actualmente la Dirección Territorial Caldas, no cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de actividades que le serán encomendadas a este personal de apoyo, a fin de que se garantice el buen desarrollo de las actividades relacionadas en el objeto contractual.

3. Aspectos técnicos, comerciales y financieros

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El IGAC requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona

jurídica?

Para la ejecución del contrato se requiere: *Persona natural.*

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?

No.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

Se establece la experiencia según las alternativas establecidas en el perfil

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Sí.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Cantidad Contratos	Objeto	Valor	Valor mensual	Plazo
1	Prestación de servicios personales para realizar las actividades de digitalización de información cartográfica Catastral para el proceso de titulación y conservación catastral que se adelanta en la Territorial Caldas.	(\$13.760.000)	(\$2,752,000.00)	Cinco (5) meses 2021.

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?.

Sí.

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?.



Que en relación con los honorarios del contrato, se realizará mediante pagos mensuales, a razón de (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.752.000), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1918 de 2021 *“Por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi”* vigente de enero de 2022, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Dirección Territorial Caldas.

Aprobó:



ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ JARAMILLO
Directora territorial Caldas

Elaboró JOHN CARLOS GUEVARA ABOGADO

Fecha de elaboración: 11-10-2022